

Bienes Comprados aumentados y mejorados, por don
Juan Bautista de Guzmán y Peraza hermano de don Juan del
año 1707 asta 1716 en que se concedieron.

16521
1770. Primeramente Compraron de don Gregorio Alcalá y Piquer
lo heredado de don Juan de la Cruz por el señor don Juan
en 2 de Febr. de 1709 por 28500



y en la concordia por adjudicacion por bienes
de don Felipe de la Cruz de don Juan de la Cruz
otrosi aumento en el censo de la villa de Chirivola y Miguel
en 1753 segun escritura ante el mismo notario
de 20 y libre del fisco de don Juan de la Cruz 1450

otrosi Compraron Juan y Peraza de don Juan de la Cruz
tierra en la Canalera por el señor don Juan de la Cruz
del fisco de don Juan de la Cruz por 2700

otrosi compraron los hermanos de la villa de don Juan de la Cruz
su parte de tierra en la Canalera por don Juan de la Cruz
en 22 de Marzo de 1714 de 960

otrosi aumento en la posesion de don Juan de la Cruz
por el señor don Juan de la Cruz por el señor don Juan de la Cruz
de 2000

otrosi aumento en la posesion de don Juan de la Cruz
por el señor don Juan de la Cruz por el señor don Juan de la Cruz
de 1715 de 3000

otrosi de la Dencion de Castellblanch vendida
en el año 16 de 1825

otrosi Compraron de Gregorio y vendieron en el
por dicho Juan en 16 de Febr. de 1711 de 1500

otrosi Compraron de Leonardo Alcalá y Piquer por
dicho Juan en 23 de Febr. de 1713 de 1500

otrosi compraron de don Juan de la Cruz por el señor don Juan de la Cruz
por don Juan de la Cruz de 21500

otrosi Compraron de don Juan de la Cruz por el señor don Juan de la Cruz
por don Juan de la Cruz de 21500

el proquinal de lo que dicho Juanes en

. de 1711 = en valor franco de cinco 1201

o sea el compraxo de dñ Vicente Colomen muga en

el 2º de mayo de . de 1715 un cambio 1501

o sea el redimien de Antonio Benabey muga en

el censo de Agustín Tomaxer el 2º de mayo de
 en 1713 de capital 4351

o sea el redimien de Pedro Gancia el 2º de mayo
 en 26 de 1712 un censo sobre el baral de 1201

o sea el adquirien de dñ Bruno Fraçiles por
 Timoteo Carbonell el 27 de 1713 centros en 2551

o sea el ultimamente adquirien de mannos
 Antonio Benabey dñobi la obligacion
 y adhió cada en la división 1911

Importó la metá que pertenece a dñ Juan y Diego

de una uera dñ Juan y Diego de los admitidos 30721101

de los admitidos y entrada en la herancia
 de dñ Juan y Diego de la casa de Page 3345121

de la herencia de casa y censo de la herencia de
 Ber y adhió por tanto de la dñs fernand y
 de la metá de los comprados de puer de la nueva 30721101

de los admitidos
 Importó los quatro pagados arriba
 de dñ Juan y Diego de la casa de Page 64531141

de la metá de los comprados de puer de la nueva
 de dñ Juan y Diego de la casa de Page 22121111

de la metá de los comprados de puer de la nueva
 de dñ Juan y Diego de la casa de Page 30721101

de la metá de los comprados de puer de la nueva
 de dñ Juan y Diego de la casa de Page 30721101

de la metá de los comprados de puer de la nueva
 de dñ Juan y Diego de la casa de Page 30721101

de la metá de los comprados de puer de la nueva
 de dñ Juan y Diego de la casa de Page 30721101

de la metá de los comprados de puer de la nueva
 de dñ Juan y Diego de la casa de Page 30721101

de la metá de los comprados de puer de la nueva
 de dñ Juan y Diego de la casa de Page 30721101

de la metá de los comprados de puer de la nueva
 de dñ Juan y Diego de la casa de Page 30721101

D^o Andres y D^o Lorenzo tienen de los aumentados
mejorados (sin aver puesto Caudal) 3072 l^{rs} 28
Laquales Lunos Con la 17629 l^{rs} 14 Es suman
loquasia de 20702 l^{rs} 52

Quedan para dividición entre los a herma
no del residuo que queda para el cumpli
miento y total que abraza la Conco
rdia por división y son del caudal de de
daxia y legítima de sus quatro hijos 2847 l^{rs} 152

Por averse de rebayar del molino de Lero
y derecho de pesca de una de las 65 all
que tenían en pie para cobrar de
sus frutos la 3072 l^{rs} 28 que devia de
cho de vino a la herencia de m^o epi
por dar cambio y finca =

La 2847 l^{rs} 152 en partes, toca a cada uno 711 l^{rs} 1826

que son la legítima materna que los hi
jos penden de 711 l^{rs} 1826 a cada uno
y no en legítima de cano de la
rinto